



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 8223/03.-

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

EXTRACTO: S/ RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE A LOS
BENEFICIOS DE LA JUBILACIÓN A PARTIR DEL 01-11-03.-

TERCEROS INICIADORES: FEILES LIDIA AURORA.-

DICTAMEN N°

955/04

Señora Ministro de Cultura y Educación:

Venidas las presentes actuaciones a los efectos de emitir opinión respecto al proyecto de decreto de fs. 43/44, esta Asesoría Letrada sugiere que, en el art. 1º, el encuadre legal sea realizado únicamente citando los artículos y las leyes correspondientes, vgr. "...conforme a lo establecido por los arts. 4 inciso c) y 237 de la Ley N° 1124 y por el art. 173 "bis" de la Ley N° 643.-"

Salvado lo señalado no existen observaciones legales que realizar por ende, una vez verificada la exactitud de todos los datos, corresponde la prosecución de los trámites pertinentes.-

Recordar que previo a la suscripción del acto se deberá cumplir con lo dispuesto por el art. 2 del Decreto Ley 513/69 (intervención de Contraloría Fiscal).-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 11 JUN 2004

GAA



RAUL O. O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa

Nota: este Organismo recuerda que las correcciones formales (ortografía, semántica, sintaxis, marginados, etc.), a los efectos de una óptima y justificable división de trabajo, son tareas inherentes al área correspondiente de cada Repartición o Unidad de Organización.-